



Orden por la que se declara la disponibilidad de crédito para el incremento del importe asignado en la aplicación presupuestaria indicada en la orden de 22 de mayo de 2023 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general consideradas de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de Acción Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades.

Mediante orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 25 de mayo de 2023, se estableció la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de interés general consideradas de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de Acción Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades.

En dicha Orden se establece que *“Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones la cuantía total máxima podrá incrementarse cuando, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, la aportación finalista de la Administración General del Estado fuese superior a los créditos inicialmente fijados en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.*

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión.

Las subvenciones que se otorguen, serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente en cada una de las partidas citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las Bases Reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.”

Asimismo, el artículo cinco de la citada convocatoria establece que: *“Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en las partidas presupuestarias 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario nº44659) y 18.04.00.313R.781.99, (proyecto presupuestario nº 44660), por un importe de 9.121.566,00 euros y 500.000,00 € euros respectivamente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión. Dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión”.*

Mediante Acuerdo de fecha 24-10-2023 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2023, se establece el reparto definitivo de los créditos, correspondiendo a la Región de Murcia un total de 10.102.645,18 €.





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector



Dado que el total del importe autorizado asciende a 9.621.566,00 €, procede incrementar la autorización del gasto en 481.079,18 € en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.99 y proyecto 44659.

En base a lo anteriormente expuesto

DISPONGO

Primero.- Declarar la existencia de un crédito disponible por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (481.079,18 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.99, nº de proyecto 44659, que se incrementará al previsto en la citada orden de 22 de mayo de 2023.

Segundo.- La modificación establecida en el artículo anterior no precisará de nueva convocatoria ni la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La presente Orden surtirá plenos efectos desde la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Concepción Ruiz Caballero

